

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 59/2019 TC

Rawson, (Chubut) 18 de octubre de 2019

VISTO: La Actuación N° 1774, año 2019, caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/UTILIZACIÓN DE FONDO LEY II N° 33 PARA GASTOS CORRIENTES, ADQ. BIENES MUEBLES Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES (NOTA °N 181/19 D.G.);” y

CONSIDERANDO: Que el Defensor General de la Provincia del Chubut solicita dictamen sobre la factibilidad de utilizar para gastos corrientes, adquisición de bienes muebles y construcción de inmuebles, los fondos provenientes de la participación de ese Ministerio en el “Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial” (Ley II N° 33);

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 5 mediante Dictamen N° 62/19;

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en los considerandos que anteceden en todos sus términos.

Remítanse copia del presente y del citado Dictamen Legal a la Defensoría General de la Provincia del Chubut.

Regístrese y Archívese.

Voc. en ej. de la presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martin MEZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES